

## E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo texto literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

## SENTENCIA 2/12

En Antequera, a 9 de enero de 2012.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Magistrado titular de este Juzgado, los presentes autos sobre medidas definitivas en unión de hecho núm. 561/06, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Verónica Vaca Tibi, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Mayor Morente y asistida por la Letrada doña Mercedes Vera Heredia, contra don Antonio Callejón Ángel. Es parte también el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Estimo parcialmente la demanda de medidas definitivas en unión de hecho formulada por la representación procesal de doña Verónica Vaca Tibi contra don Antonio Callejón Ángel, y ello con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Atribuyo a la madre la guarda y custodia del hijo menor común, «XXX a efectos de protección de su identidad», si bien la patria potestad será compartida para ambos progenitores. La madre deberá informar al padre en todo momento de las decisiones relacionadas con la educación, sanidad o cualquier otra actividad importante relativa al desarrollo del menor.

2. No se otorga al padre un régimen de visitas, estancias y comunicación respecto del menor.

3. En concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor, don Antonio Callejón deberá pagar 240 euros mensuales a doña Verónica Vaca, para su administración, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y doce mensualidades al año, y en la cuenta corriente que designe la madre. Dicha cantidad será anualmente actualizada el 1 de enero de cada año según el IPC que fije el INE u organismo que lo sustituya, de forma automática, por el obligado al pago, sin necesidad de previo requerimiento. El inicio del devengo de la pensión será la fecha de presentación de la demanda en el Decanato (10 de noviembre de 2006). Los gastos extraordinarios del menor se satisfarán por mitad por ambos progenitores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución ante este Juzgado y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga. Dado que el demandado rebelde se halla en paradero desconocido, la notificación al mismo se hará publicando un extracto de la sentencia por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria Banesto que irá dirigida a la cuenta de 20 dígitos siguiente 2904 0000 31 0561 06, identificando como beneficiario a este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera y en observaciones indicar el documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Miguel Ángel Gómez Torres, Magistrado titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la dictó celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada rebelde don Antonio Callejón Ángel, por Sentencia de fecha 9 de enero de 2012, el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Antequera, dos de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento núm. 177/2009. (PP. 632/2012).*

NIG: 2905142C20090000864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 177/2009. Negociado: MV.

De: Amalur, S.L.

Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez Donoso García.

Contra: Yolanda Castillo García y Diego Rodríguez González.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 177/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de Amalur, S.L., contra Yolanda Castillo García y Diego Rodríguez González sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 129/2011

En Estepona, a 29 de julio de 2011.

En nombre de S.M. El Rey,

En la Ciudad de Estepona a 29 de julio de dos mil once, don Jesús Torres Núñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 177/2009, a instancia de la entidad Asesores Financieros e Inversiones Amalur, S.L., representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso y con la defensa técnica del letrado don Alfonso J. Villegas Ruiz, contra don Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García, los cuales no procedieron a efectuar el preceptivo trámite de comparecer de cara a la contestación a la demanda formulada de adverso, siendo declarados en situación jurídico-procesal de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 77.775 euros omni-comprendiva de devolución de capital y pago por servicios intermediarios prestados, más pago de intereses y expresa condena en costas. En virtud de ello, dicto la presente sentencia.

## F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso, en nombre y representación de la entidad Asesores Financieros e Inversiones Amalur, S.L., contra don Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García, en reclamación de cantidad, y en consecuencia:

1. Condeno a don Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García a que abonen a la entidad Asesores Financieros e Inversiones Amalur, S.L., las siguientes cantidades: a) la cantidad de 61.000 euros en concepto de principal, más los intereses moratorios de dicha cantidad principal reclamada fijados en el tipo del 19,95% principiando su cómputo desde 20

de junio de 2006 hasta su completo pago, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) la cantidad de 16.775 euros en concepto de principal, más los intereses legales de la misma, comenzando su devengo desde el 20 de junio de 2006, y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Condeno a los demandados –Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García– las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna. A este respecto señalar, que para el derecho al recurso de apelación, se requiere la previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2912 0000 03 0102 09 debiendo especificar en el campo concepto del documento de resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código 02, sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso. En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo con aportación en su caso de documentación acreditativa. En caso contrario, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso declarándose la firmeza de la resolución impugnada.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Jesús Torres Núñez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Yolanda Castillo García y Diego Rodríguez González, extiendo y firmo la presente en Estepona a trece de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social num. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1098/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1098/2011. Negociado: DE.

Sobre: Despidos:

NIG: 1102044S20110003463.

De: Don Indalecio Cordero Dorado.

Contra: Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip, Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1098/2011 seguidos a instancias de Indalecio Cordero Dorado contra Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip, Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip, Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2012 a las 9,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Deberán las partes comparecer previamente ante el Secretario Judicial en secretaría el mismo día a las 9,15 horas.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip; Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de marzo de dos mil doce.- El/la Secretario/a Judicial.